ORDENANZA Nº 1.902.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 72º Bis de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el siguiente:

"El que infringiere las normas sobre la falta de funcionamiento de aparatos esterilizadores, especialmente efectivos para prevenir contra el virus del HIV (SIDA) y otras enfermedades susceptibles de contagio, para todos aquellos útiles de trabajo que por su empleo pudieran entrar en contacto con sangre o el uso continuado de elementos descartables, en Peluquerías, Salones de Belleza, Manicurías y Afines, será sancionado con multas que van desde Doscientos Cincuenta Pesos ($ 250.-) a Cinco Mil Pesos ($ 5.000.-), sin perjuicio de disponer la inmediata clausura del local donde se desarrolle la actividad en infracción.-

La reiteración de estas infracciones podrá acarrear al responsable multas que podrán ser triplicadas, sin perjuicio de disponer la clausura definitiva del negocio de que se trate.-

Las sanciones reiteradas o graves serán puestas en conocimiento de la entidad u organización que agrupe al infractor, en cuanto a su actividad, a los efectos de las penalidades previstas para su ejercicio".-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 31 de marzo de 1992.-